

la que se convocan los Premios Nacionales a la Investigación Educativa, y de acuerdo con el fallo del jurado establecido en dicha disposición, la Secretaría de Estado de Educación y Universidades ha dispuesto dar publicidad a los premios concedidos, en las distintas modalidades, a los trabajos que se relacionan en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 15 de noviembre de 2000.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilma. Sra. Directora del Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE).

ANEXO

Relación de trabajos premiados en la convocatoria de Premios Nacionales a la Investigación Educativa 2000

Modalidad de Investigación Educativa:

Primer premio (dotado con 2.000.000 de pesetas):

Autor: Equipo de trabajo dirigido por don Bernardo Gargallo López.

Trabajo: «Un programa de enseñanza de estrategias de aprendizaje en Educación Secundaria Obligatoria y en Educación Permanente de Adultos».

Segundo premio (dotado con 1.000.000 de pesetas):

Autor: Equipo de trabajo dirigido por doña Asunción Serrano Lera.

Trabajo: «El cine: recurso de aprendizaje en valores en Primaria y Secundaria».

Tercer premio (dotado con 500.000 pesetas):

Autor: Don José Orrantía Rodríguez.

Trabajo: «Las dificultades en el aprendizaje del cálculo desde el punto de vista cognitivo».

Modalidad de Tesis Doctorales:

Primer premio (dotado con 2.000.000 de pesetas):

Autora: Doña Ana Villarroya Planas.

Tesis: «La financiación pública de los centros privados de enseñanza no universitaria en España».

Segundo premio (dotado con 1.000.000 de pesetas):

Autor: Don Julián Pascual Díez.

Tesis: «Evaluación en Lengua y Literatura. Análisis de necesidades del profesorado».

Tercer premio (dotado con 500.000 pesetas):

Autora: Doña Manoli Pifarré Turmo.

Tesis: «Estrategias de resolución de problemas matemáticos: incidencia del uso de una hoja de cálculo en la enseñanza/aprendizaje de la proporcionalidad».

Menciones honoríficas:

En la modalidad de Investigación Educativa al:

Equipo de trabajo dirigido por doña Nerea Sanz García.

Trabajo: «Orientación universitaria: asesoramiento académico personal».

En la modalidad de Tesis Doctorales a:

Don Rafael Martínez Girón. Tesis: «Desarrollo y validación de un sistema de enseñanza abierta y a distancia en Citopatología».

Don Pedro L. Nebreda González. Tesis: «Aptitudes y hábitos musicales en el adolescente».

Doña María Pilar Otal Piedrafita. Tesis: «Estrategias de aprendizaje implicadas en la construcción y comunicación de nociones espaciales en edades tempranas».

Doña María Romero Pacios. Tesis: «Los trastornos del desarrollo del lenguaje: diseño de un programa de intervención».

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

21377 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 29 de agosto de 2000 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas correspondientes a los Programas de actuación en favor de los emigrantes españoles.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 29 de agosto de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas correspondientes a los Programas de actuación a favor de los emigrantes españoles, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 221, de 14 de septiembre de 2000, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 31616, primera columna, artículo 44.3, tercera línea, donde dice «... artículo 95.2», debe decir: «... artículo 95.3».

En la página 31617, segunda columna, artículo 57, apartado 1, segundo párrafo, donde dice: «... los jóvenes nacionales del país de acogida», debe decir: «... jóvenes extranjeros residentes en el país de acogida».

En la página 31617, segunda columna, artículo 58, apartado 1, penúltimo párrafo, donde dice: «... jóvenes residentes en el país de acogida», debe decir: «... jóvenes extranjeros residentes en el país de acogida».

En la página 31619, primera columna, artículo 69, letra a), primera línea, donde dice: «... documento de identidad», debe decir: «... documento nacional de identidad».

En la página 31621, primera columna, debe suprimirse el segundo párrafo del artículo 89, que dice: «... En el caso de que los interesados tengan domicilio social en España las solicitudes se podrán presentar en la Dirección General de Ordenación de las Migraciones».

En la página 31622, segunda columna, artículo 96, apartado 4, donde dice: «... Tribunal del Cuentas», debe decir: «... Tribunal de Cuentas».

En la página 31623, segunda columna, en la disposición transitoria segunda, primera y segunda líneas, donde dice: «... antes la entrada en vigor», debe decir: «... antes de la entrada en vigor».

En las páginas 31635, 31638 y 31648, correspondientes respectivamente a los anexos II, III y VII, debe suprimirse en el recuadro superior la referencia contenida en paréntesis a «... (en Asturias, Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales)».

En la página 31662, el recuadro superior que dice «IMPORTANTE», incluido inmediatamente antes del anexo XVI, debe recogerse como reverso del anexo XV que consta en la página 31669.

En la página 31670, el título del documento que dice «Solicitud de suscripciones a prensa para el año 2001», debe decir: «Solicitud de suscripciones a prensa».

21378 *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio específico 2000 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Aragonés de la Mujer, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.*

Suscrito el Convenio específico 2000 al Convenio de colaboración firmado entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Aragonés de la Mujer, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de noviembre de 2000.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio específico 2000 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Aragonés de la Mujer sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres

SE REÚNEN

De una parte, doña Pilar Dávila del Cerro, Directora general del Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), nombrada mediante Real Decreto 148/2000, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 21, de 5 de febrero de 2000), en nombre y representación del citado organismo autónomo (Real Decreto 758/1996, de 6 de mayo; Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo; Ley 16/1983, de 24 de octubre, y Real Decreto 774/1997, 30 de mayo), y, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Y de otra, doña Ana de Salas Giménez de Azcárate, Directora general del organismo Instituto Aragonés de la Mujer (Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales), nombrada mediante Decreto 164/1999, de 14 de septiembre, en nombre y representación del órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma, en uso de las facultades que le confiere la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés de la Mujer.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

MANIFIESTAN

Primero.—Que el presente Convenio específico se fundamenta en el Convenio de colaboración suscrito el 21 de marzo de 1994 para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidos a las mujeres entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Aragonés de la Mujer, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres.

Segundo.—Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio de colaboración suscrito el 21 de marzo de 1994, los programas que se llevarán a cabo en el ejercicio de 2000 y que se reflejan en el presente convenio específico, son conformes con la propuesta elaborada por la Comisión de Seguimiento, en reunión celebrada el día 9 de febrero de 2000.

Tercero.—Ambas partes declaran que para la realización de los programas contenidos en el presente convenio específico existe crédito suficiente para el presente ejercicio económico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.—Que el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado y a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar Convenios de colaboración entre sí, y en el ámbito de sus respectivas competencias, y el artículo 3, apartado uno, letra c), de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, excluye del ámbito de aplicación de la ley citada, los Convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado o sus organismos autónomos con las Comunidades Autónomas.

Consecuentemente, la Administración General del Estado, a través del organismo autónomo Instituto de la Mujer y la Administración Autónoma de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Mujer, están habilitados para la suscripción de este Convenio específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios de la Ley 13/1995.

Quinto.—Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene interés y se hace necesaria la colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer, para desarrollar el proyecto que más adelante se reseña.

Por todo lo manifestado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la cláusula segunda del convenio suscrito el día 21 de marzo de 1994, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio específico, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón realizarán en 2000, los siguientes programas seleccionados de común acuerdo:

1. Estancias de tiempo libre para mujeres solas con hijas e hijos menores exclusivamente a su cargo.—Este programa va dirigido a mujeres solas con hijas e hijos menores, exclusivamente a su cargo, en situación de precariedad económica y social, y se realizará en el segundo semestre de 2000, en una localidad costera.

Consistirá en la estancia durante diez días en régimen de pensión completa, con actividades complementarias, tanto para las madres como para sus hijas/os:

1.1 La Administración General del Estado, a través del Instituto de la Mujer, se obliga a:

Convocar la concesión de las estancias de tiempo libre que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Contratar los servicios de alojamiento, manutención, póliza de seguro, «cocktail» de clausura y transporte al mismo.

Suministrar diverso material de propaganda relacionado con el programa.

Conceder a propuesta del Instituto Aragonés de la Mujer.

1.2 La Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Mujer, se obliga a:

Difundir la convocatoria.

Recibir las solicitudes.

Contratar el transporte de traslado de las personas beneficiarias y de las monitoras.

Contratar a las monitoras.

Elaborar propuesta de concesión de las beneficiarias, a través de la Comisión correspondiente, y elevar propuesta a la Directora general del Instituto de la Mujer, con, al menos, siete días de antelación a la fecha del inicio de las estancias.

Realizar una Memoria de las estancias al finalizar el programa, en un plazo máximo de dos meses.

1.3 Condiciones económicas: El Instituto de la Mujer cubrirá los gastos de alojamiento, manutención, póliza de seguro, «cocktail» de clausura y transporte en autocar al «cocktail», si procediera desplazarse, de las mujeres, de las/los menores y las monitoras de todo el programa. El importe total por estos conceptos asciende a treinta y cuatro millones trescientos mil (34.300.000) pesetas, y será distribuido proporcionalmente por el número total de personas beneficiarias, incluidas las monitoras de las Comunidades Autónomas que participen en el programa, con las excepciones que se recogen en el párrafo tercero.

El Instituto Aragonés de la Mujer correrá con los gastos de transporte por el traslado de las personas beneficiarias desde el lugar de procedencia al destino y viceversa, material para actividades y el pago de las monitoras, por un importe de un millón (1.000.000) de pesetas, con las excepciones que se recogen en el párrafo tercero.

En el supuesto de que durante los siete días inmediatamente anteriores de la fecha del inicio de las Estancias se produjeran variaciones referidas a un número menor de plazas de las adjudicadas al Instituto Aragonés de la Mujer, el Instituto de la Mujer abonará el 50 por 100 del importe de las plazas no cubiertas y el Instituto Aragonés de la Mujer abonará el otro 50 por 100, correspondiente a un día de estancia de las mencionadas plazas.

A las personas beneficiarias se les entregará diverso material divulgativo relacionado con el programa. Este servicio y su traslado a los hoteles donde estén hospedadas/os lo contratará el Instituto de la Mujer. Del importe total del gasto de este concepto, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de setecientos mil (700.000) pesetas, que será distribuida proporcionalmente con el número de mujeres entre las Comunidades Autónomas que participen en el programa. El Instituto Aragonés de la Mujer aportará la cantidad de sesenta mil (60.000) pesetas. Las cantidades que correspondan aportar serán abonadas directamente por cada organismo a la empresa suministradora.

2. Formación para mujeres:

2.1 Acciones: Se van a promover conjuntamente acciones formativas dirigidas a diversos colectivos de mujeres durante el presente ejercicio.

2.2 Objetivos: Los objetivos que se pretenden conseguir, entre otros, son mejorar la cualificación, adaptar la formación a las necesidades del

mercado de trabajo, diversificar la formación, proporcionar formación especializada.

2.3 Cursos: De este proyecto formativo se llevarán a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma los cursos siguientes:

a) Cuatro cursos dirigidos a mujeres desempleadas: Un curso sobre gestión medioambiental, uno sobre Auxiliar de Ayuda a Domicilio, un curso sobre funciones administrativas informatizadas y un curso sobre diseño gráfico y preimpresión.

b) Un curso sobre autoempleo y creación de empresas, dirigidos a mujeres emprendedoras, con la finalidad de capacitarlas para la creación de sus empresas, en virtud de lo establecido en el convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Escuela de Organización Industrial.

2.4 Organización: Ambas partes aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la celebración de los cursos.

2.5 Condiciones económicas: El Instituto de la Mujer aportará la cantidad de diecisiete millones seiscientos mil (17.600.000) pesetas para cubrir los gastos que se deriven de la organización y ejecución de los cursos y el Instituto Aragonés de la Mujer se hará cargo de los gastos que se deriven la selección de las beneficiarias y del seguimiento de los cursos.

Segunda.—La cantidad que corresponde aportar al Instituto de la Mujer, será abonada con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19.105.323B.226.10 y 19.105.323B.227.06 del presupuesto de gastos del organismo para 2000.

Todas las cantidades que corresponde aportar al Instituto Aragonés de la Mujer se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 11.10.323.2.227.06 y 11.10.323.2.226.02 del presupuesto de gastos del organismo para 2000.

Tercera.—En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga del programa, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Cuarta.—El seguimiento del programa tal y como establece la cláusula cuarta del Convenio marco vigente, corresponderá a la Comisión de Seguimiento.

Quinta.—El presente Convenio específico surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

Ambas partes, de común acuerdo, podrán prorrogar la vigencia de este convenio específico, cuando fuere necesario continuar con la ejecución del programa por no haberse concluido en el plazo inicialmente pactado, siempre que se condicione a la previa existencia de crédito adecuado y suficiente y así se acuerde con anterioridad a la fecha de expiración del presente Convenio.

Sexta.—El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su extinción, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

El incumplimiento por parte del Instituto de la Mujer determinará para éste el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte. El incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer determinará para ésta la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

En ambos casos se respetarán los derechos adquiridos por los terceros de buena fe.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Séptima.—Este Convenio tiene naturaleza administrativa; se regirá por las estipulaciones en él contenidas, y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Madrid, 22 de junio de 2000.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Pilar Dávila del Cerro.—La Directora general del Instituto Aragonés de la Mujer, Ana Salas Giménez-Azcárate.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

21379 *REAL DECRETO 1936/2000, de 24 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a las personas que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, y en el Real Decreto 1974/1999, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a propuesta del Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de noviembre de 2000,

DISPONGO:

En atención a los méritos y circunstancias concurrentes, vengo en conceder la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo, a las siguientes personas: Don Javier Baró Díaz de Figueroa, don José Humberto Fouz Escobero, don Antonio de Frutos Sualdea, don Jorge Juan García Carneiro, don Juan José Hernández Rovira, don José Tomás Larrañaga Arenas, don Aurelio Pérez-Zamora Cámara, don José Luis Prieto Gracia, don Fernando Quiroga Veiga, don Agustín Ruiz Fernández de Retana, don José Antonio Vivó Undabarrena.

Dado en Madrid a 24 de noviembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Primero del Gobierno
y Ministro de la Presidencia,
MARIANO RAJOY BREY

21380 *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2000, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 430/2000, interpuesto ante el Juzgado Central Contencioso-Administrativo número 2 de Madrid, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 14), y en cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera),

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por don Martín Domínguez Navas, contra la Orden del Ministerio de la Presidencia de 5 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 7 siguiente), por la que se resuelve el concurso general (I.G.00) para la provisión de puestos de trabajo en el suprimido Ministerio de Economía y Hacienda.

Asimismo, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 8 de noviembre de 2000.—La Subsecretaría, Ana María Pastor Julián.

21381 *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2000, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 365/00-E, interpuesto ante el Juzgado Central Contencioso-Administrativo número 7 de Madrid, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa